

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN
JUSTICIA Y REGLAMENTO**, recaído en el
proyecto de ley, en tercer trámite
constitucional, que modifica el Código
Orgánico de Tribunales en materia de
distribución de causas y asuntos de
jurisdicción voluntaria.

BOLETÍN N° 9.679-07.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley indicado en la suma, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Alfonso De Urresti, en conjunto con los Honorables Senadores señora Allende y señores Araya, Harboe y Quinteros, en tercer trámite constitucional en esta Corporación. Lo anterior, en cumplimiento de lo acordado por la Sala del Senado en sesión del día 14 de julio del año en curso.

A la sesión en que la Comisión trató esta iniciativa asistieron, por el Ministerio de Justicia, la Ministra, señora Javiera Blanco; el Jefe de la División Jurídica, señor Roberto Godoy; la asesora señora Alejandra Seguel; el abogado señor Felipe Rayo, y la Jefa de Prensa, señora Claudia Sánchez.

En representación de la Excelentísima Corte Suprema concurren el Jefe de Proyecto Jurídico del Departamento de Informática, señor Francisco Páez, y los abogados señores Rodrigo Silva, Javier Maturana y Alejandro Soto.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, participó el abogado analista señor Juan Pablo Cavada. Por la Secretaría General de la Presidencia concurre la asesora señora Tania Larraín.

Estuvieron presentes los asesores legislativos del Honorable Senador señor Araya, señor Robert Angelbeck, y del Comité de Senadores PPD, señor Sebastián Abarca. Igualmente, participaron los asesores legislativos señores Héctor Mery, de la Fundación Jaime Guzmán, Cristián Arancibia, de la Honorable Senadora Allende, y señor José Becerra.

Estuvo presente, además, la periodista del Honorable Senador de Urresti, señora María Soledad Ojeda.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto en estudio tiene como propósito asegurar una distribución equitativa de la carga de trabajo entre tribunales equivalentes, erradicando el actual sistema de turnos que se utiliza para distribuir las causas que ingresan a tramitación judicial y estableciendo, en su lugar, un método informático de distribución.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al numeral 1) y a la letra a) del numeral 2), del artículo único del proyecto, así como al artículo transitorio – que vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone aprobar-, se relacionan con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, en los términos del artículo 77 de la Constitución Política. Por tal razón, tienen carácter orgánico constitucional y, en consecuencia, para su aprobación requieren del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los señores Senadores en ejercicio, según lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

El mismo criterio sería aplicable en caso de aprobarse las enmiendas que la Honorable Cámara de Diputados propone al literal b) del número 2) del señalado artículo único, que la Comisión propone rechazar.

- - -

A continuación, siguiendo el orden del articulado del proyecto, se efectúa una relación de las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al texto aprobado en primer trámite por el Senado, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión respecto de las referidas enmiendas.

Artículo único

Introduce las modificaciones que a continuación se señalan en el Código Orgánico de Tribunales:

Número 1)

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó como tal el siguiente:

“1) Sustitúyense, en el artículo 175, los incisos primero, segundo y tercero por los siguientes incisos primero y segundo, pasando el actual inciso cuarto a ser tercero:

“En las comunas o agrupaciones de comunas en donde hubiere más de un juez de letras, deberá presentarse ante la secretaría del Primer Juzgado de Letras toda demanda o gestión judicial que se iniciare y que deba conocer alguno de dichos jueces, a fin de que se designe a aquel de ellos que lo hará.

Esta designación se efectuará mediante un sistema informático idóneo, asignando a cada causa un número de orden según su naturaleza y, en todo caso, velando por una distribución equitativa entre los distintos tribunales.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, sustituyó la oración final del segundo de los incisos transcritos, que dice: “y, en todo caso, velando por una distribución equitativa entre los distintos tribunales.”, por la siguiente: “. En todo caso, deberá velar por una distribución equitativa entre los distintos tribunales.”.

- La Comisión aprobó la enmienda introducida por la Cámara de Diputados a este número 1), por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Harboe y Larraín.

Número 2)

Introduce distintas modificaciones al artículo 179 del mismo Código.

Letra a)

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó como tal la que sigue:

“ a) Reemplázanse, en el inciso primero, la frase inicial “No están sujetos a lo dispuesto en el artículo 176” por “Estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 176”, y la palabra “ni” por la conjunción copulativa “y”.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, la reemplazó por la siguiente:

“a) Reemplázanse, en el inciso primero, la frase inicial “No están sujetos a lo dispuesto en el artículo 176” por “Estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 175 y 176, según el caso,”, y la palabra “ni” por la conjunción copulativa “y”.”.

- La Comisión aprobó la enmienda introducida por la Cámara de Diputados a esta letra a), por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Harboe y Larraín.

Letra b)

En primer trámite constitucional, el Senado aprobó como tal la que sigue:

“b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“En el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, los asuntos que tengan por objeto dar cumplimiento a resoluciones o decretos de otros juzgados y los asuntos de jurisdicción voluntaria serán distribuidos entre los cinco tribunales que estén de turno semanalmente para tal efecto.”.”.

En segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados suprimió este literal b).

Al analizar la supresión propuesta, los miembros de la Comisión constataron que ello provoca, como consecuencia, que se mantenga del inciso segundo vigente del artículo 179 del Código Orgánico de Tribunales, norma que de manera evidente no guarda armonía con el propósito que persigue la iniciativa. En efecto, su texto dispone que “La

jurisdicción en estos casos será ejercida por el juez letrado de turno, a menos que se trate de negocios derivados del conocimiento que otro juzgado tuviere de un determinado asunto, en cuyo caso la jurisdicción podrá también ser ejercida por éste.”.

Se tuvo presente que en la Cámara de Diputados, el propósito de las enmiendas que se introdujeron al señalado artículo 179 consistió en instaurar el nuevo sistema de distribución también para los asuntos de jurisdicción voluntaria y para aquellos que tengan por objeto dar cumplimiento a resoluciones o decretos de otros juzgados, sin excepción. Por ello, el hecho de mantener cualquier alusión al sistema de turnos resultaría improcedente.

La Comisión coincidió con el objetivo de fondo planteado por la Cámara de Diputados en cuanto a uniformar el sistema de distribución para la totalidad de las causas. Advirtió que, en consecuencia, en este caso la enmienda debería haber consistido en suprimir el inciso segundo del referido artículo 179 del Código Orgánico de Tribunales y no en suprimir el literal b) del numeral 2) en estudio, lo que provoca como resultado, como se ha dicho, la mantención de dicho inciso segundo.

En consecuencia, se estimó pertinente rechazar esta enmienda, de manera que la discrepancia resultante entre ambas Cámaras pueda ser examinada y resuelta por una Comisión Mixta.

- Por la razón anterior, la Comisión desechó la modificación introducida por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Harboe y Larraín.

Letra c)

El Senado, en primer trámite constitucional, eliminó el inciso tercero del ya referido artículo 179 del Código Orgánico de Tribunales.

En segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados mantuvo esta enmienda.

Artículo transitorio

En primer trámite constitucional, el Senado aprobó como tal el que sigue:

“Artículo transitorio.- Las enmiendas introducidas por la presente ley en el Código Orgánico de Tribunales entrarán en vigencia noventa días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”.

En segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados reemplazó el pronombre “el”, que precede a la frase “Código Orgánico de Tribunales”, por “los artículos 175 y 179 del”.

- Analizada esta enmienda, fue acogida por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Harboe y Larraín.

- - -

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las resoluciones pertinentes, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros que adoptéis los siguientes acuerdos respecto de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto aprobado por el Senado en primer trámite:

Artículo único

Número 1)

Aprobar la enmienda propuesta. (Unanimidad, 4 x 0).

Número 2)

Letra a)

x 0). Aprobar la modificación propuesta. (Unanimidad, 4

Letra b)

x 0). Rechazar la supresión propuesta. (Unanimidad, 4

Artículo transitorio

x 0). Aprobar la modificación propuesta. (Unanimidad, 4

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015, con la asistencia de los Honorables Senadores Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti Longton (Presidente), Felipe Harboe Bascuñán y Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, 21 de julio de 2015.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria